



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO 006
2021-0276-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **JESUS DAVID CATAÑO CORREA** contra la **JOSE ALDEMAR SANCHEZ**, por encontrarse en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se da por contestada la demanda.

Para llevar la representación del accionado, se reconoce personería al doctor ROBINSON QUINTERO RODAS C.C. 71.212.484 T.P. 231.176 C.S.J.

De las excepciones previas interpuestas por la pasiva se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, revisable [AQUÍ](#)

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS audiencia a la que deberán comparecer ambas partes, con o sin apoderado, y cuya inasistencia acarreará las sanciones señaladas en la citada norma, para el **diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00pm)**.

La audiencia del Artículo 80 del mismo estatuto, se fija para el **día treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00am)**

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. **Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.**

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión, cuyas instrucciones se remitirán por email.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

0500131050132021-00276-00

asanchez@rapidochoa.com;robinabogado123@hotmail.com;jesusdavidcatao@hotmail.com;carlosvillegastorres@hotmail.com;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 19/01/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1d80e942e05174aa60f343094323eecfc05a14ac65a00e7cdf583066fbc9df**

Documento generado en 18/01/2022 06:33:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>